

**MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS**

**Ordenanza N° 345-CDLO.-** Instauran el 5 de octubre como "Un día sin bebidas alcohólicas en Los Olivos" **425675**

**Acuerdo N° 42-2010/CDLO.-** Acuerdan revertir a favor de la Municipalidad el dominio de terreno ubicado en la Asociación de Vivienda San Juan de Dios **425675**

**R.A. N° 453-2010.-** Instauran proceso administrativo disciplinario a docente de la Institución Educativa N° 2015 "Manuel Gonzáles Prada" **425676**

**R.A. N° 640-2010.-** Sancionan con separación temporal en el servicio a personal de servicio de la Institución Educativa N° 3091 "Huaca de Oro" **425677**

**R.A. N° 642-2010.-** Sancionan con amonestación a docentes de la Institución Educativa N° 3087 "Carlos Cueto Fernandini" **425678**

**R.A. N° 647-2010.-** Sancionan con separación temporal del servicio a docente de institución educativa inicial **425680**

**MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR**

**Ordenanza N° 440-MDMM.-** Establecen Régimen Temporal de Beneficios Tributarios a fin de brindar facilidades a los contribuyentes que mantengan obligaciones pendientes de pago, generadas hasta el año 2010, correspondientes a tributos municipales **425681**

**MUNICIPALIDAD  
DE SAN ISIDRO**

**D.A. N° 018.-** Aprueban Directiva "Disposiciones para el Sorteo VPSI - 2010" **425682**

**PROVINCIAS**

**MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL CALLAO**

**Acuerdo N° 000273.-** Autorizan viaje de representantes de la Municipalidad a El Salvador para asistir a actividades del Proyecto Común Emprendedurismo Social y Ecogestión de Residuos Urbanos - RESSOC **425686**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE**

**Ordenanza N° 03-2009-MPT.-** Declaran de necesidad y utilidad pública el establecimiento del Área de Conservación Ambiental Municipal Multidistrital "Alto Shunte" **425687**

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO DE LA REPUBLICA**

**LEY N° 29608**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República  
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE APRUEBA LA CUENTA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA CORRESPONDIENTE  
AL EJERCICIO FISCAL 2009**

**Artículo 1°.-** Aprobación de la Cuenta General de la República del Ejercicio Fiscal 2009

Apruébase la Cuenta General de la República correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2009 presentada por el Poder Ejecutivo, auditada por la Contraloría General de la República y dictaminada por la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República.

**Artículo 2°.-** La aprobación no exime de las acciones de Control y Fiscalización

La aprobación de la Cuenta General de la República del Ejercicio Fiscal 2009, no exime de las acciones de control a que se refiere la normatividad del Sistema Nacional de Control, ni posteriores acciones de fiscalización por parte del Poder Legislativo.

**Artículo 3°.-** Acciones de Saneamiento de la Información Contable en el Sector Público

Dispónese que los Titulares de las entidades y empresas públicas bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado

(FONAFE), a partir de la aprobación de la presente Ley, dictarán en sus respectivas jurisdicciones, bajo responsabilidad, la implementación de Acciones de Saneamiento de la Información Contable, para lo cual las entidades realizan las gestiones administrativas necesarias con el objeto de depurar la información contable, de manera que los estados financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de las entidades públicas, sin perjuicio de los procedimientos especiales establecidos sobre la materia por ley.

Para este fin, deberá establecerse la existencia real de bienes, derechos y obligaciones, que afectan el patrimonio público, y reunir la información y documentación suficiente y pertinente que acredite la realidad y existencia de las operaciones para proceder al establecimiento de los saldos de las cuentas objeto de depuración.

Para este propósito se realizan las siguientes acciones:

- La Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), de acuerdo a sus atribuciones, establecerán los procedimientos para el registro contable de las operaciones de las entidades y empresas bajo su ámbito, que se deriven de la presente Ley, en estricto apego a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, vigentes y aplicables.
- La Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), deberá efectuar una revisión de la normativa que regula los inventarios de activos fijos; a fin que las entidades cuenten con la documentación que sustente los registros contables de este rubro.
- La Contraloría General de la República, en el marco de sus atribuciones, establecerá los lineamientos pertinentes para que los Órganos conformantes del Sistema Nacional de Control, en el ámbito de su jurisdicción, revisen y evalúen los resultados de la depuración contable en aplicación de la presente Ley.

**Artículo 4°.-** De los plazos para el saneamiento de la información contable

Los titulares de las entidades y empresas públicas, así como la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) y la Contraloría General de la República, informan a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, los avances de la implementación establecida en el artículo 3° de la presente ley en el primer semestre del año 2011 y los resultados finales al culminar dicho año.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los treinta días del mes de octubre de dos mil diez.

CÉSAR ZUMAETA FLORES  
 Presidente del Congreso de la República

ALÉJANDRO AGUINAGA RECUENCO  
 Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
 DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO  
 Presidente del Consejo de Ministros y  
 Ministro de Educación

563284-1

## PODER EJECUTIVO

### DECRETOS DE URGENCIA

#### DECRETO DE URGENCIA N° 071-2010

#### ESTABLECEN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS A FIN DE AUTORIZAR UNA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE LOS GOBIERNOS LOCALES EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2010 EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN MUNICIPAL Y EL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los literales a) y b) del numeral 1.4 del artículo 1° de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, aprueban el financiamiento para el presente año del Programa de Modernización Municipal y del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al Año Fiscal 2010, estableciendo, asimismo, que los recursos se transfieren en dos etapas;

Que, el artículo 10° de los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Modernización Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2010-EF y el artículo 9° de

los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2010-EF, señalan que los recursos no asignados por el incumplimiento de las metas son asignados de manera adicional, entre aquellas municipalidades que hayan cumplido con todas las metas que le fueron establecidas para dicho año fiscal;

Que, mediante las Resoluciones Directorales N° 026-2010-EF/76.01, 027-2010-EF/76.01 y 028-2010-EF/76.01, la Dirección General del Presupuesto Público ha aprobado los resultados de la evaluación del cumplimiento de metas del Programa de Modernización Municipal y del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, para efectos de la transferencia de recursos correspondiente a la segunda etapa del año 2010, así como la evaluación para la asignación de los recursos adicionales a que se refiere el considerando precedente;

Que, asimismo la Resolución Directoral N° 026-2010-EF/76.01 aprueba la evaluación correspondiente a las municipalidades que han acreditado el envío en forma oportuna de información para el cumplimiento de metas en febrero del presente año, no consideradas en la Resolución Directoral N° 008-2010-EF/76.01, por lo que es procedente asignar a estos Gobiernos Locales los recursos correspondientes del Programa de Modernización Municipal;

Que, en la Reserva de Contingencia están previstos los recursos para dar atención al otorgamiento de los conceptos a los que se hace referencia en los considerandos precedentes, por lo que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, aprobado por la Ley N° 29465, a favor de los pliegos Gobiernos Locales hasta por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 685 459 536,00), correspondiendo al Programa de Modernización Municipal la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 335 459 536,00) y al Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 350 000 000,00);

Que, asimismo, es necesario establecer que mediante Acuerdo de Concejo Municipal, los recursos del Programa de Modernización Municipal podrán destinarse a otras finalidades, actividades y proyectos que la Municipalidad considere prioritarios, siempre que ello no limite el cumplimiento de las metas del mencionado Programa, para cuyo efecto el citado acuerdo será publicado tomando en cuenta los lineamientos establecidos en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la complejidad en la evaluación de 1834 municipalidades a efectos de poder determinar los resultados de la evaluación de metas de cada una de ellas en sus seis áreas programáticas, ha conllevado a que los resultados de la evaluación de la segunda etapa, se dieran con posterioridad al mes de setiembre de 2010, fecha que se había previsto para la transferencia correspondiente a la segunda etapa, conforme a los literales a) y b) del numeral 1.4 del artículo 1° de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010;

Que, atendiendo a lo anterior, es urgente dictar medidas económicas y financieras, de carácter extraordinario y de interés nacional, orientadas a autorizar la transferencia de partidas a favor de los Gobiernos Locales que han cumplido las metas definidas en los reglamentos del Programa de Modernización Municipal y el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y que de no efectuarse de manera inmediata afectaría el cumplimiento de las metas programadas para el año fiscal 2011, cuyas bases de ejecución se inician en el año fiscal 2010 con cargo a los recursos que se le deben transferir en el marco del referido plan y programa;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 19 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y el numeral 2 del artículo 11° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;